

Decreto N° 4041 que convoca a los miembros de la Asamblea Revisora de la Constitución de la República.— G. O. N° 6556, del 19 de Diciembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4041.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 7º de la Ley N° 1261, promulgada el día 9 de Octubre del presente año de 1946;

VISTA la Resolución N° 63 de la Junta Central Electoral, de fecha 18 del mes de Diciembre de 1946, por la cual han sido proclamados los candidatos que resultaron elegidos para los cargos de miembros de la Asamblea Revisora de la Constitución en las elecciones generales extraordinarias celebradas el día 8 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan convocados los miembros de la Asamblea Revisora de la Constitución para reunirse en el local de la Cámara de Diputados, en esta Capital, el día jueves 26 del mes de Diciembre en curso, a las nueve de la mañana, con el objeto de iniciar sus trabajos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4042 que concede indulto a varios presos.— G. O. N° 6561, del 4 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4042.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 26 del artículo 49 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial el día 23 de Diciembre, a los presos que estén cumpliendo penas en las cárceles de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el resto del tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes presos: